CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S.**
NIT.	**901586423-5**
R/L.	**JOSÉ DE JESÚS CORSIO**
CC.	**1.022.923.639 DE BOGOTÁ D.C**
DIRECCIÓN:	**CALLE 13 No.8-05 – SARAVENA**
TELÉFONO:	**311 6828296**
EMAIL:	servisumifacoanik.sas@hotmail.com
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($889.920.000,00)**
PLAZO:	**CIENTO TRES (103) DÍAS HÁBILES ESCOLARES, DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, el **SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S**. con NIT. 901586423-5 representado legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS CORSIO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.923.639 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo mediante la modalidad de Subasta Inversa. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**. **4.** Que el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-439-2025**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y art. 41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que, durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso No. **SIP-SVNA-SGGM-439-2025**, se recibió una observación, la cual fue atendida y respondida en **SECOP II** conforme a la normativa vigente. **6.** Que, mediante

resolución No. 3236 del 24/12/2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-439-2025**. **7.** Que, durante el la publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibió una observación por parte de la empresa Construcciones Servicios y Suministros Del Oriente S.A.S, Nit. 900947930-4; la cual fue resuelta por esta entidad el día 24 de diciembre de 2025. **8.** Que, el día 30 de diciembre de 2025, se realizó el cierre y apertura de las propuestas en el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa al proceso **No. SIP-SVNA-SGGM-439-2025**, Proponente No.1. **SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S R/L JOSÉ DE JESÚS CORSIO. 9.** Que, el 02 de enero de 2026, se publicó la Adenda No. 01 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo para la publicación del informe de verificación y evaluación en SECOP II. **10.** Que, el día 05 de enero de 2026, se publicó el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la oferta y se determinó que el único Proponente durante la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad constató el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual la oferta fue declarada NO HABILITADA para continuar en el proceso de selección abreviada. **11.** Que, dentro del plazo otorgado, no se presentaron observaciones y el proponente allegó únicamente la documentación de subsanación, recibida hasta el 08 de enero de 2026, antes de las 6:00 p. m.. **12.** Que, el 09 de enero de 2026, se publicó en SECOP II el informe final de evaluación y verificación, en el cual se estableció que el Proponente No. 01 **SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S R/L JOSÉ DE JESÚS CORSIO**, aportó oportunamente la totalidad de la documentación exigida, razón por la cual fue declarado HABILITADO para continuar a la apertura del Sobre No. 02 – Oferta Económica, conforme al cronograma del proceso.**13.** Que, el 13 de enero de 2026, se realizó la audiencia de apertura del Sobre No. 02 – Oferta Económica, en la cual, al existir un único proponente habilitado, se abrió la oferta presentada por **SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S.**, por un valor de $889.920.000,00, el cual no supera el presupuesto oficial. **14.** Que, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando se presenta un único oferente habilitado y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la Entidad puede adjudicar el contrato sin realizar subasta inversa. **15.** Que mediante resolución **No.45 del 14/01/2026,** se adjudicó el proceso de selección abreviada a la empresa **SUMINISTROS Y SERVICIOS FACOANIK S.A.S** con NIT.901586423-5 representado legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS CORSIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.022.923.639 de Bogotá D.C. **16.** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR PARCIAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AM/PM	UNIDAD	131.840	$ 6.750	$ 889.920.000,00
VALOR TOTAL					**$ 889.920.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse alguna eventualidad en la que se requiera entregar ración industrializada, el valor de la ración continuara siendo la indicada en la tabla anterior del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el valor ración es el promedio de las 2 modalidades las

cuales incluye los servicios a todo costo, según estudio de mercado anexo que hace parte integral del presente documento.

TIPO DE COMPLEMENTO: JORNADA AM/PM						
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO						
COMPLEMENTO	**NUMERO DE BENEFICIARIOS**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR DIA**	**DÍAS DE EJECUCIÓN**	**TOTAL, RACIONES**	**VALOR TOTAL**
ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA Y TARDE	1280	$ 6.750	$ 8.640.000,00	103	131.840	$ 889.920.000,00
RACIÓN INDUSTRIALIZADA (En el valor se incluye los mayores costos de materia prima y transporte para cada día cuando se requiera previa solicitud de la entidad educativa y aprobación del supervisor)						
ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA Y TARDE	1280	$ 6.750	$ 8.640.000,00	103	131.840	$ 889.920.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá entregar los complementos alimentarios en los establecimientos educativos para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos; aunque en caso de eventualidades como emergencias sanitarias se continuara la entrega de los alimentos según las directrices que impartan la Uapa. La distribución puede variar según cortes de cada mes del SIMAT, y se deben prevalecer progresivamente los grados inferiores, focalizándose prioritariamente los estudiantes de los niveles preescolar y básica primaria, y luego básica secundaria y media técnica hasta donde suplan los recursos por día (teniendo en cuenta el número de raciones diarias), teniendo presente que es tipo de complemento alimentario Jornada mañana / tarde. Para el inicio se proyecta la siguiente distribución, por institución, sede y jornada:

No	ENTIDAD	SEDE EDUCATIVA	JORNADA	CUPOS	MODALIDAD
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	Mañana	484	Preparado en sitio
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA	LA FRONTERA	Mañana y/o Tarde	796	
TOTAL					**1.280**
Grados y cantidad de alumnos por institución educativa beneficiada					
ENTIDAD		**GRADO**		**CANTIDAD**	**FUENTE DE INFORMACION**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA		0-7		796	SIMAT 11/2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO		6-7		484	SIMAT 11/2025
TOTAL ESTUDIANTES				**1280**	SIMAT 11/2025

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CIENTO TRES (103) DÍAS HÁBILES ESCOLARES, DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de que finalizado el plazo contractual y existan recursos por

ejecutar, el operador deberá continuar con la prestación del servicio hasta agotar los recursos existentes, sin que sea necesario realizar acuerdo de voluntades para dicho fin; sin perjuicio de lo anterior el operador procederá ampliar la garantía del contrato por el plazo de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que, por disposiciones locales, departamentales, nacionales u otras, se cancelen las clases en la totalidad de los establecimientos educativos beneficiados del proyecto, durante días hábiles escolares, será necesaria la suscripción de las respectivas actas de suspensión. En todo caso se suscribirá acta de reinicio para retomar la ejecución una vez superados los hechos causantes de la suspensión y se deberá ampliar las vigencias de las garantías de las pólizas del contrato en caso que se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que durante una jornada escolar (día hábil) solo se preste el servicio en uno de los establecimientos educativos, se contará como día hábil en la ejecución del plazo y se contabilizarán solo las raciones entregadas a la respectiva sede educativa. Sin perjuicio de lo anterior, las raciones remanentes (raciones sin entregar en un día hábil de ejecución) será totalizadas una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y se entregarán bajo las mismas condiciones a las instituciones educativas, si el calendario escolar de la vigencia 2026 no hubiere culminado. Esto sin necesidad de suscribirse un adicional en plazo. El Comité de Alimentación Escolar, si lo hubiere, podrá realizar su respectivo seguimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para todos los efectos legales los días calendarios académico serán contabilizados acorde a la Resolución No. 4951 de 2025, expedida por la secretaria de Educación Departamental. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor oficial, es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($889.920.000,00)** equivalentes a **508,26 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. **A)** Hasta un noventa por ciento (90%) así: Podrá presentar mensualmente actas parciales, proporcional al porcentaje de ejecución presupuestal, una vez cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos: *Acta parcial. *Informe parcial con soportes de ejecución por parte del contratista, de acuerdo los lineamientos técnicos dispuestos para el PAE en las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, específicamente lo contemplado en la resolución 0335 del 2021 y su modificación, Resolución No. 002 del 2022, su anexos técnicos y herramientas. *Informe de implementación y/o ejecución de los planes, programas y manuales de calidad requeridos en las especificaciones técnicas, suscrito por el coordinador del proyecto (si lo requiere la supervisión). *Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). *Certificación de cumplimiento por parte del representante de la sede educativa beneficiada según corresponda, rector o coordinador detallando la cantidad de alumnos beneficiados corte parcial. *Pago de seguridad social integral del representante legal, miembros del consorcio o unión temporal. *Pago de seguridad social del personal empleado; si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). *Factura y certificación bancaria. *Informe de la supervisión. *Certificado de satisfacción por parte del supervisor. B) Un último pago, con el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de liquidación, una vez terminadas las actividades a satisfacción y previa presentación de los siguientes documentos: *Acta de recibo final. *Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. *Informe de actividades con soportes de ejecución por parte del contratista, de acuerdo los lineamientos técnicos dispuestos para el PAE en las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, específicamente lo contemplado en la resolución

0335 del 2021 y su modificación, Resolución No. 002 del 2022, su anexos técnicos y herramientas. *Informe de implementación y/o ejecución de los planes, programas y manuales de calidad requeridos en las especificaciones técnicas, suscrito por el coordinador del proyecto. *Registro fotográfico digital e impreso a color, (con rotulo de identificación de la actividad). *Certificación a satisfacción del representante de la sede educativa beneficiada según corresponda, rector o coordinador, quien es testigo de recibo del servicio detallando la cantidad total de alumnos beneficiados. *Pago de seguridad social integral del representante legal, miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. *Pago de seguridad social del personal empleado; si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, Pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), paz y salvo del personal contratado. *Certificación e informe del supervisor. *Factura y certificación bancaria. *Informe de la supervisión. *Certificado de satisfacción por parte del supervisor. *Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 en la SECCIÓN III "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado inicialmente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza. 2). Patrimonio autónomo. 3). Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del

Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **D) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **E) SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
INTEGRA No. 20260016 DEL 14/01/2026	**2.3.2.02.02.006.22.01.02.01**	Programa de alimentación para la permanencia escolar (FF: SGP programa de alimentación escolar)	1.1.02.06.001.04.01 SGP programas de alimentación escolar	**$889.920.000,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR. 1)** Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos -administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional o quien este delegue. **2)** Conocer e implementar el marco normativo que regule la implementación del programa de alimentación escolar y actividades relacionadas, específicamente lo contemplado en la resolución 0335 del 2021 y su modificación, Resolución No. 002 del 2022, su anexos técnicos y herramientas. **3)** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las especificaciones técnicas, los ciclos menú expedidos por el departamento de Arauca y demás disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia, que apliquen. **4)** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **5)** Fomentar para el desarrollo del programa la promoción de la economía local mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta del municipio. **6)** Disponer de un espacio de bodega ubicado en el área urbana del municipio de Saravena, destinado al almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres. El área deberá cumplir con condiciones mínimas de higiene y seguridad. **7)** Transporte idóneo para de acuerdo a los lineamientos UAPA. **8)** El contratista se obliga que el cambio del menú debe contar con autorización del supervisor. **9)** Llevar un registro diario de las raciones entregadas, le cual deberá ser aprobado por el rector de la unidad aplicativa. **10)** Hacer parte activa del comité técnico operativo municipal con el fin de coordinar la ejecución del programa. **11)** Cumplir la minuta patrón de las raciones. **12)** Realizar el correspondiente pago de honorarios y/o salarios al personal vinculado en función de la ejecución del proyecto, en los

plazos justos según la normatividad laboral vigente. El tipo de vinculación laboral, horarios, base salarial y el régimen de prestaciones sociales que implemente el operador, sin perjuicio de su autonomía, debe estar fundamentado en la normatividad laboral vigente. **13)** Realizar el pago al sistema de seguridad social integral conforme lo establece la forma de pago, la normatividad vigente y las directrices de la UGPP. **14)** Allegar las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual conforme los amparos, valores y plazos requeridos, tanto para la legalización del contrato, como en las respectivas suspensiones, reinicios, prorrogas y/o adiciones (si aplica) en plazo no mayores a cinco (05) días hábiles. **15)** Dar cumplimiento a los diferentes planes, programas y manuales presentados, durante toda la ejecución del proyecto. Incluso si se prorroga o adiciona su plazo y/o valor. **16)** Sujetarse y cumplir integralmente las especificaciones técnicas del proceso en todas las etapas de ejecución del proyecto. En caso de controversias con otros documentos previos o contractuales, tiene plena prevalencia el documento "FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", salvo expresa modificación motivada en un acto administrativo suscrito por las partes constituyentes del contrato. **17)** Realizar completamente las actividades previstas en la fase de alistamiento en los términos de tiempo señalados, ante de iniciar la ejecución contractual. **18)** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, por deserción, o traslado entre instituciones de estudiantes, o concertaciones se requiere: **1)** Conformar el comité seguimiento operativo para el programa de Alimentación Escolar PAE. **2)** Canalizar a través del Comité Técnico de dirección, los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato. **3)** En la primera reunión de comité técnico se deberá verificar el número de estudiantes a atender por cada Institución, centro y sede educativa de acuerdo con la matricula – SIMAT a la fecha reportado por los rectores, de lo cual se levantará y suscribirá acta, con el acompañamiento del supervisor del contrato. **4)** El operador tiene el deber de garantizar la calidad del servicio bajo la normatividad de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **5)** El personal requerido para la ejecución del servicio debe ser idóneo y con experiencia, el responsable directo de este personal es el operador. La administración no tendrá responsabilidad alguna con los subcontratistas (cooperativas, productores, supermercados o personal contratado para la ejecución del contrato) y cualquier reclamación o queja lo harán por la justicia ordinaria o directamente al Operador. **PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES TÉCNICAS. 1)** Las siguientes obligaciones se encuentran descritas y detalladas en la ficha técnica y sus anexos que hacen parte del presente estudio (Distribución, Monitoreo, seguimiento y control, Fase de alistamiento de la Operación por parte del Operador, Fase de Operación del programa y Compras locales) (Especificaciones técnica y sus anexos). E igualmente debe adoptar toda la documentación correspondiente a la minuta facilitada por la ETC y socializarla con la comunidad educativa. **PARÁGRAFO CUARTO. OTRAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1)** Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo para la adecuada entrega de los complementos alimentarios de acuerdo con minutas ajustadas a los lineamientos técnico-administrativos y estándares para el programa de alimentación escolar – PAE con personal idóneo y con experiencia en programas de alimentación escolar. **2)** Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual. **3)** Suministrar el servicio de restaurante escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las minutas ajustadas, especificaciones técnicas y nutricionales del PAE, durante ciento tres (103) días calendario académico (de lunes a viernes) o hasta agotar recurso. **4)** Para la atención de solicitudes, inquietudes y concertación de actividades para la ejecución del programa, el contratista deberá contar mínimo con una (1) línea telefónica fija y una (1) línea telefónica móvil, que reportará al inicio de la ejecución del contrato a la supervisión designada por la administración municipal. **5)** Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención telefónica que garantice la oportunidad en la respuesta. Si durante la ejecución del contrato, se presentan dificultades con la comunicación a través de estas líneas, el Contratista deberá ampliar el número de ellas y sólo se podrán disminuir, con autorización por

parte de la Supervisión, previo análisis de la situación. El horario de atención debe ser como mínimo de 8:00 a.m., 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. 6:00 p.m. de lunes a viernes. **6)** El Operador debe presentar al supervisor, informe de avance de ejecución del programa, con sus respectivos soportes (certificaciones de los rectores o directivos docentes, registro diario de beneficiarios. El operador debe entregar los informes y certificaciones al área de supervisión, durante los diez (10) primeros días de cada mes, y cuando lo requiera.**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día:

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Proyectó y digitó**	**Firma:**